



ACUERDO No. CSJMEA19-151  
10 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se prorroga el término otorgado inicialmente de los Acuerdos CSJMEA19-102, CSJMEA19-122 y CSJMEA19-125”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, está facultado por el Artículo 4 de dicho Acuerdo para realizar la redistribución de los procesos sin trámite, entre otros.

Mediante Acuerdo CSJMEA19-102 de julio 31 de 2019, se redistribuyó 323 procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio a los Juzgados Promiscuo de Paratebueno, Barranca de Upia y El Dorado para que realizaran las comunicaciones de ley y remitieran al Juzgado fallador para su archivo definitivo.

A través del Oficio 919 de diciembre 6 de 2019, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dorado solicita ampliación del término otorgado inicialmente en el Acuerdo CSJMEA19-102, teniendo en cuenta que hubo la necesidad de retornar algunos procesos al Centro de Servicios de EPYMS de Villavicencio para que realizaran algunas comunicaciones al Agente del Ministerio Público, situación que tomo parte del tiempo entre el ir y venir de los procesos.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar el término otorgado inicialmente en los Acuerdos CSJMEA19-102, CSJMEA19-122 y CSJMEA19-125 hasta el 28 de febrero de 2020, para que los despachos judiciales receptores culminen la labor de emisión de comunicaciones de ley y remitan los procesos al fallador para su archivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los despachos judiciales antes mencionados en los Acuerdos CSJMEA19-102, CSJMEA19-122 y CSJMEA19-125, a la Presidencia del Tribunal Superior, Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial y a sus Oficinas Judicial y de Soporte Tecnológico.

**ARTÍCULO 3°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME19-1623 / DICIEMBRE 06 DE 2019